



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita impulsar el trámite del proceso, habida cuenta que la DIAN dio respuesta. Sírvase proveer.

Sabanalarga, catorce (14) de marzo de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLANTICO. Sabanalarga, catorce (14) de marzo de 2023.

PROCESO	SUCESION
RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00385-00
DEMANDANTE	ARNOVI RAFAEL MARTINEZ CAMARGO
CAUSANTES	FAUSTO MARTINEZ BERDUGO y SILVIA ROSA CAMARGO DE MARTINEZ

ASUNTO

Procede el Juzgado a darle el impulso procesal pertinente y decidir lo que en derecho corresponda al interior del PRESENTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA promovido a través de apoderado judicial por el señor ARNOVI RAFAEL MARTINEZ CAMARGO, en donde fungen como causantes los señores FAUSTO MARTINEZ BERDUGO y SILVIA ROSA CAMARGO DE MARTINEZ, quienes tuvieron su ultimo domicilio y hasta su fallecimiento, en este Municipio.

CONSIDERACIONES:

Revisado en su interior el instructivo del presente proceso de sucesión intestada, se advierte que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP; razón por la cual es del caso SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(…) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (…).” (Destacado por el Juzgado).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- Señálese la fecha del diecinueve (19) de abril de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.
- Adviértase a quien actúa e interviene en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al correo institucional de este Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/17568875>, el cual se habilitará quince (15) minutos antes. Así mismo, se les indica a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (Artículo 78 del Código General del Proceso y numerales 7 y 8 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022); comunicarle a su poderdante la programación de la audiencia.
- Adviértasele a la parte demandante y a su apoderado, que deberán ingresar a la audiencia, al menos, 15 minutos antes de la diligencia, a fin de garantizar conexión en audio y video.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 15 de marzo de 2023
Notificado por estado N.º 037



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d199ba14e8904b2dbebcad432b5d1f2883f87211696ac4317c4ddb89e1acc1**

Documento generado en 14/03/2023 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>